

*** REPORTE DE AUDIENCIA (SENTENCIA FAVORABLE) -DTE. LUIS LEANDRO GUZMAN CAMACHO - DDOS. COLFONDOS S.A. Y OTROS - RAD. 2023-00160 - CASE: 21167**

Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Vie 24/05/2024 11:08

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Estimados:

Comendidamente informo que el día de hoy se llevaron a cabo las audiencias preceptuadas en los artículos 77 y 80 del CPTySS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LUIS LEANDRO GUZMAN CAMACHO
Demandados:	COLFONDOS S.A. Y OTROS
Llamado en garantía:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación:	2023-00160
Case:	21167

Audiencia artículo 77 CPTSS:

1. Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de animo conciliatorio de las partes.
2. Decisión de excepciones previas: En el presente proceso no se formularon excepciones previas.
3. Saneamiento del litigio: No se observó ningún vicio que nulitara lo actuado.
4. Fijación del litigio:

El Litigio circunscribió en determinar (i) Si el traslado del RPM al RAIS y posterior a ello, el traslado horizontal entre administradoras del RAIS se ajustó a derecho (ii) Si hay lugar a declarar la nulidad o ineficacia de traslado pensional (iii) La responsabilidad de las llamadas en garantía en el reconocimiento de las pretensiones de la demanda y (iv) Si el derecho se ve afectado por las excepciones de merito propuestas por las demandadas.

5. Decreto de pruebas:

-A favor del demandante: (i) Documentales aportadas con el escrito de demanda.

-A favor de COLPENSIONES: (i) Documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio de parte al demandante.

-A favor de COLFONDOS S.A.: (i) Documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio de parte al demandante.

-A favor de PORVENIR S.A.: (i) Documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio de parte al demandante.

-A favor de AXA COLPATRIA: (i) Documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio de parte al demandante.

-A favor de SEGUROS BOLIVAR: No allegó ni solicitó el decreto de alguna prueba.

-A favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.: No se decretaron pruebas a favor de ALLIANZ por cuanto se tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Audiencia artículo 80 CPTSS:

6. Práctica de pruebas: Interrogatorio de parte al demandante, formulado por PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.

7. Alegatos de conclusión.

8. Sentencia de 1ra instancia: La Juez 21 Laboral del Circuito de Cali mediante sentencia resolvió:

PRIMERO: Declarar probada la excepción de inexistencia de los elementos esenciales del contrato de seguro a favor de AXA COLPATRIA, SEGUROS BOLIVAR y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: Declarar no probadas las excepciones formuladas por COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.

TERCERO: Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS efectuado por el demandante, retornando en consecuencia al RPM actualmente administrado por COLPENSIONES.

CUARTO: Condenar a PORVENIR S.A. a transferir el total de saldos que reposan en la CAI, incluyendo cotizaciones, rendimientos, bonos pensionales, porcentaje descontado para pagar el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado a pagar el fondo de garantía de pensión mínima, gastos de administración, todo con cargo a su propio patrimonio. Sumas que deberán ser discriminadas, para lo cual se le otorga a la AFP un plazo de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

QUINTO: Condenar a COLFONDOS S.A. a trasladar a COLPENSIONES los gastos de administración, el porcentaje destinado para pagar la prima del seguro previsional por el tiempo que el afiliado estuvo afiliado, para lo cual se le otorga a la AFP un plazo de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

SEXTO: Ordenar a COLPENSIONES a recibir la afiliación del demandante y las cotizaciones.

SÉPTIMO: Condenar en costas a PORVENIR S.A., COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. por haber sido vencidas en juicio en la suma de 1 SMMLV a cargo de cada una de las entidades en favor del demandante.

OCTAVO: Condenar en costas a cargo de COLFONDOS S.A. por no salir avante los llamamientos en garantía en medio salario mínimo mensual legal vigente en favor de cada una de las llamadas en garantía.

NOVENO: Remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Apelaciones: COLFONDOS S.A., COLPENSIONES y PORVENIR S.A. presentaron recurso de apelación contra la sentencia de 1ra instancia.

*Tiempo empleado: 4 horas entre la preparación y audiencia.

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte a Case.

[@Laura Daniela Castro García](#) y [@María Fernanda López Donoso](#) Para seguimiento en el tribunal.

*Etapa no facturable.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,



gha.com.co

Daniela Quintero Laverde
Gerente Área Laboral

Email: dquintero@gha.com.co | 310 824 1711

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.